



Comedores Económicos del Estado Dominicano
Santo Domingo Este, República Dominicana



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

DIJU/169/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE: DE UNA PARTE: COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley No.16, de fecha 23 de junio del año 1942, con Registro Nacional de Contribuyentes No.4-01-05251-2, y las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Director señor **JUAN ANTIGUA JAVIER**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.056-0083922-8, domiciliado y residente en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE O POR SU NOMBRE COMPLETO; y**

DE LA OTRA PARTE: TELEOPERADORA DEL NORDESTE, SRL.(TELENORD); con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-04-01619-1, y con Registro de Proveedores del Estado (RPE) No.33318, sociedad anónima, constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Frank Grullón No.05, Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente señor **JULIO CESAR VARGAS HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0065998-0, domiciliado y residente para los fines del presente contrato en la Avenida Frank Grullón No.05, Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, y accidentalmente en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”** para referirse a ambos se les denominaran **LAS PARTES**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), y su reglamento de aplicación No.543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección, los Procedimientos de Excepción.

POR CUANTO: A que los **SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, se realizan para promover y difundir las acciones en bienestar de la población que llevan a cabo los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO**, como son los programas de distribución masiva de alimentos ejecutadas en todo el territorio nacional, siendo estas características fundamentales para el logro del objetivo publicitario, por lo que estas condiciones solo las reúne un número limitado de proveedores, hecho que caracteriza la excepción indicada en la Ley y Reglamento citados precedentemente.

POR CUANTO: A que el artículo 4 del Reglamento de Aplicación No 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección, el que se refiere a la excepción de las contrataciones dirigidas a un número limitado de proveedores, en el cual se indica todos los pasos a seguir para dicho procedimiento.

POR CUANTO: A que en fecha tres (03) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, realizó la Publicación del Aviso de Convocatoria a los proveedores identificados que cumplen las condiciones requeridas para el **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON REFERENCIA EN EL PORTAL TRANSACCIONAL COMEDORES ECONOMICOS CCC-PEPB-2020-0001**, así como también, procedió a publicar en el Portal Transaccional y en el institucional, la convocatoria y los Términos de Referencia del proceso a los fines de garantizar el conocimiento del público en general y de cualquier otro proveedor interesado que pudiera cumplir con los requerimientos.

POR CUANTO: A que en fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), se procedió a la Presentación y Apertura de Oferta del referido concurso, en presencia del Notario Público, actuante, instrumentando para tales fines



la Resolución Administrativa No.11-2020, correspondiente al PROCEDIMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCION, PARA SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DE COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON REFERENCIA EN EL PORTAL TRANSACCIONAL COMEDORES ECONOMICOS CCC-PEPB-2020-0001, de esa misma fecha.

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020), se procedió a la Adjudicación del referido concurso, para tales fines del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA SERVICIO DE PUBLICIDAD DE COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO EN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON REFERENCIA EN EL PORTAL TRANSACCIONAL COMEDORES ECONOMICOS CCC-PEPB-2020-0001, de esa misma fecha.

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020), le fue adjudicado a TELEOPERADORA DEL NORDESTE, SRL,(TELENORD), los bienes correspondientes al PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA SERVICIO DE PUBLICIDAD DE COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO EN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON REFERENCIA EN EL PORTAL TRANSACCIONAL COMEDORES ECONOMICOS CCC-PEPB-2020-000, por un monto de SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$600,000.00), por haber cumplido con todas las condiciones y características requeridas en los Términos de Referencia y ser la propuesta más conveniente a los fines institucionales.

POR LO TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la [Entidad Contratante].

Situaciones de Urgencia: Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley, en tiempo oportuno.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Resolución Administrativa.
- El Cronograma y sus anexos.
- Informe Final de Adjudicación del proceso CCC-PEPB-2020-0001
- El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a brindar los **SERVICIO DE PUBLICIDAD A COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, y esta a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican: **SERVICIO DE PUBLICIDAD DE COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON REFERENCIA EN EL PORTAL TRANSACCIONAL COMEDORES ECONOMICOS-CCC-PEPB-2020-0001**, en los siguientes Programas de dicha Publicitaria, como son De Mañana;



Sobre Todo y Meridiano Interactivo, siete (07) Spot Publicitarios de 30 Segundos cada uno, detallados de la siguiente manera:

PROGRAMA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	REFERENCIA DE LA OFERTA.	CANTIDAD DE CUÑAS	PRECIO FINAL CON ITBIS
DE MAÑANA, SOBRE TODO, MERIDIANO INTERACTIVO, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES, EL PRIMERO DE 07:00 AM A 10:00 AM; EL SEGUNDO DE 12:00 PM A 1:00 PM; Y EL TERCERO DE 1:00 PM A 2:00 PM	TELE OPERADORA DEL NORDESTE, SRL, (TELENORD)	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DE COMEDORES, ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EL PRIMERO 3 CUÑAS DIARIAS; EL SEGUNDO 2 CUÑAS DIARIAS Y EL TERCERO 2 CUÑAS DIARIAS	RDS 600,00.00
TOTAL				RDS 600,000.00

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificas Técnicas y ser conformes a la Lista de Bienes.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 Inicio del Suministro. Una vez formalizado el correspondiente Contrato de Suministro entre la Entidad Contratante y el Proveedor, éste último iniciará el Suministro de los Bienes que se requieran mediante el correspondiente pedido, sustentado en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante de los Términos de referencia, a saber:

3.5 EL PROVEEDOR deberá iniciar con el suministro de los **SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON REFERENCIA EN EL PORTAL TRANSACCIONAL COMEDORES ECONOMICOS-CCC-PEPB-2020-0001**, dentro de un plazo de dos (2) días calendarios, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación. La entrega del **SERVICIO DE PUBLICIDAD DE COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON REFERENCIA EN EL PORTAL TRANSACCIONAL COMEDORES ECONOMICOS-CCC-PEPB-2020-0001**, deberá ser realizada por el adjudicatario conforme se indica por simple requerimiento que haga la entidad, sin dilación alguna, sin sujeción a condiciones previas o adicionales a la referida notificación. En caso de que el adjudicatario no haga entrega en el tiempo indicado, la entidad podrá desestimar la oferta y proceder a adjudicar al oferente que haya quedado en el siguiente lugar, sin mayor trámite que la notificación escrita remitida físicamente o por correo electrónico, con el propósito de que la entidad pueda ser provista de los bonos en fecha hábil, de conformidad al objetivo de la adquisición.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido por los Servicios Publicitarios indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$600,000.00)**, con Itbis Incluido.

4.2 **LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO** hará los desembolsos en la medida y proporción en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los servicios contratados y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas y recibidas satisfactoriamente por **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los **SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, adquiridos, según se indica:

5.3 La suma única a ser pagada a **EL PROVEEDOR**, (El precio del contrato), incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde o procede se pagará conforme a lo establecido en el contrato. Con anterioridad al pago del anticipo, si ocurre, el proveedor deberá entregar a la Entidad Contratante una garantía de buen uso del anticipo por el total del

monto entregado en dicho concepto; la **ENTIDAD CONTRATANTE** pagara de forma total o a Presentación de factura; no efectuará pagos por las partidas ejecutadas para las cuales no se hayan indicado precios, por cuanto se considerarán comprendidas en los demás precios que figuren en las demás partidas presupuestadas.

5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad de cuñas publicitarias contratadas, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencia que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, está exento de hacer formal entrega de una garantía bancaria a favor de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, en virtud de las disposiciones del artículo 122 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06 dictado mediante Decreto no. 543-12.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bonos, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **Entidad Contratante**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 La **Entidad Contratante** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **Entidad Contratante**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR :

COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO
DOMINICANO

SR. JUAN ANTIGUA JAVIER
Director



POR:

TELEOPERADORA DEL NORDESTE, SRL
(TELENORD)

JULIO CESAR VARGAS HERNANDEZ
Representante Apoderado



YO, LIC. ESTEBAN RADHAMES FERRERAS POCHE, Abogado Notario Público, de los del número de Distrito Nacional, Miembro activo del COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS INC., Matrícula No.4749, Certifico y Doy Fe de que por ante mí comparecieron los infrascritos contratantes, señores JUAN ANTIGUA JAVIER y JULIO CESAR VARGAS HERNANDEZ, de generales y calidades que constan los cuales libre y voluntariamente firmaron en mi presencia el presente acto, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

LIC. ESTEBAN RADHAMES FERRERAS POCHE
-Notario Público-

